



**DON FRANCISCO LUELMO BUITRON**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pereruela de la Provincia de Zamora.

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento celebró sesión ordinaria el día 28 de Abril del 2.014, presidida por el Sr. Alcalde Don Daniel Gómez Moralejo, a la que asisten cinco de los siete concejales que de derecho componen la Corporación Municipal, adoptando entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

**2º APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PERERUELA Y ANEJOS.**

ACUERDO QUE PROCEDA, APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 01/2014 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente que encabeza, tramitado por el Ayuntamiento de Pereruela a instancia del mismo de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pereruela de Sayago (en adelante NNUU)

**RESULTANDO**

**ANTECEDENTES:**

I.- El Término Municipal de Pereruela y sus anejos (Zamora) cuenta con NNUU aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sus sesión de fecha 5 de julio de 2.000 (B.O.C. y León núm. 150 de 03 de agosto de 2000).

II.- Se presenta propuesta municipal de modificación de las NNUU según documentación técnica de fecha abril 2014, elaborada por el Arquitecto Superior José Luís García Ramos.

**CONSIDERANDO**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-**

I.1.- Arts. 50 a 54 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C.yL. núm. 170, de 15 de abril de 1999), modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (B.O.C.yL. núm. 181, de 18 de septiembre), en adelante L5/99.

I.2.- Arts. 154 a 174 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C.yL. núm. 21, de 02 de febrero de 2004), en su redacción dada por el Decreto 45/2009 (B.O.C.yL. núm. 135, de 17 de julio de 2009), en adelante D22/2004.

I.3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril, rect. BOE núm. 139, de 11 de junio), en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), modificada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

I.4.- R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local (BOE núm. 96 y 97, de 22 y 23 de abril, rect. BOE núm 165, de 11 de julio y 282, de 25 de noviembre).

II.- Que la disposición transitoria sexta, apartado tercero de la L5/99, impone que de tratarse de una modificación del planeamiento cuya aprobación inicial se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, deberá ajustarse a sus previsiones, por lo que serán de aplicación las disposiciones sobre contenido, elaboración, aprobación del planeamiento urbanístico reguladas en la misma (arts. 44, 51, 52 y 54, en



relación con el artículo 58.2 y 3, apartado c).

**III.-** Que la propuesta de modificación tiene por objeto modificar el perímetro del suelo urbano en Arcillo, solicitud a la que se adjunta el documento técnico titulado ADAPTACION DEL SUELO RUSTICO A LA LUCAL Y MODIFICACION DE LIMITES UE-1.1 y U.E. 1.2 **IV.** Que las nuevas determinaciones de las NNUU supone modificación del régimen urbanístico vigente, lo que obliga a la suspensión de licencia.

**IV.-** Que constan en el expediente los informes exigidos por la legislación estatal y autonómica, que han sido formulados ante este Ayuntamiento al día de la fecha, habiéndose solicitado todos aquellos que resultan preceptivos.

**V.-** Que este órgano colegiado es el competente para conocer y resolver del asunto en la forma en la que expresará su parte dispositiva, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros (arts. 22 y 47 de la L7/85).

Visto el expediente de referencia y examinada la documentación que integra aquel, el Pleno de la Corporación con el voto unánime de sus cinco miembros presentes

#### RESUELVE:

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación puntual 1/14 de las NNUU de Pereruela y sus anejos, elaborada por el Arquitecto Superior José Luis García Ramos de fecha abril 2014, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 52 de la L5/199, y 154 del D22/2004.

**Segundo:** Someter la documentación integrante del expediente de modificación puntual 1/14 de las NNUU a información pública, según establecen los arts. 52.1 de la L5/99 y 155 del D22/2004, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la hoja web municipal, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios que estime conveniente, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la aparición de la última publicación.

**Tercero:** Suspender al mismo tiempo que se acuerda la aprobación inicial y de acuerdo con los arts. 53 de la L5/99 y 156 del D22/2004, el otorgamiento de licencias urbanísticas en el área, de los actos constructivos consistentes en la construcción de nueva planta, de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía, la ampliación o rehabilitación de construcciones o instalaciones existentes, la demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente, y la actos no constructivos de modificación del uso de construcciones e instalaciones, y las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos; extinguiéndose los efectos de la suspensión con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial; notificándose el presente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad, en orden a la indemnización que proceda por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

**Quinto:** Facultar a la Alcaldía para la gestión del presente acuerdo.

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente con el visado del Sr. Alcalde, en virtud de la autorización contenida en el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.

**Pereruela 30 de abril del 2014.**

VºBº. El Alcalde

El Secretario